



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000022

RESOLUCION No. 05-G-DIC- 0000771

JUAN TRUJILLO BUSTAMANTE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cinco testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **SOCIEDAD ANONIMA CIVIL E INDUSTRIAL "SAL FIBRAS PILCO S. A." SALFIPIL S. A.**, del cantón Guayaquil al de Salinas, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 2 de marzo de 2004, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido Informe favorable **No. 2004-0995-DI** del 7 de diciembre de 2004, con el que procede ampliar el Informe de Inspección **No. 2004-0890-DI** de 29 de octubre de 2004, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-05-0205** del 28 de enero de 2005, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-04232 de 30 de diciembre de 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de domicilio de la compañía **SOCIEDAD ANONIMA CIVIL E INDUSTRIAL "SAL FIBRAS PILCO S. A." SALFIPIL S. A.**, del cantón Guayaquil al de Salinas, b) el capital autorizado en **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, c) el aumento del capital suscrito por **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **NUEVE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO acciones de CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Vigésimo Primero y Cuarto del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas, en el Registro Mercantil a su cargo, y el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, respectivamente, inscriba la escritura y esta Resolución, el primero, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución el segundo y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

1 FEB 2005

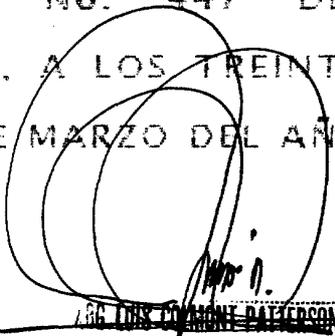

Dr. Juan Trujillo Bustamante
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL




NRdeV/VAP
Coralia
Exp. No: 8944

QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN No.
05-G- DICTADA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS A
FAVOR DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD
ANÓNIMA CIVIL E INDUSTRIAL " SAL
FIBRAS PILCO S. A" , Salfipil S.A., CON
EL NO. 31 DEL REGISTRO MERCANTIL Y
ANOTADO BAJO EL No. 447 DEL
REPERTORIO. SALINAS, A LOS TREINTA
Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO
DOS MIL CINCO,




~~REG. LOS COMONTE PATTERSON~~
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SALINAS